PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 479

REF.: E4-2024-4307-AE S/ Proyecto Decreto actualización de Dec. 65/24-montos contrataciones

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
SU DESPACHO

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones electrónicas a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del proyecto de decreto (e-parte 6) que propicia incrementar los montos autorizados para las contrataciones establecidas por Decreto 65/24 (regidas por los arts. 131 y 132 inc. a) Ley 1092-A) modificando su art. 2, 4 y 5°.

I. Que el referido instrumento plantea que los acontecimientos económicos por los que está atravesando nuestro país teniendo en consideración que en los primeros meses del año se produjo un efecto inflacionario de gran importancia que impacto directa y significativamente en los costos de los proveedores, reflejándose en un alza generalizada en el valor de los bienes y servicios a adquirir por la Administración, constituyen fundamentos suficientes para modificar los montos de las respectivas modalidades de contrataciones, resultando necesario actualizar el Decreto N° 65/24 con la finalidad de optimizar el uso de los recursos financieros disponibles, el control de sus aplicaciones y dotar de mayor dinamismo y celeridad a las contrataciones;

Las actuaciones se inician en e-parte 1 con nota de elevación del Subsecretario de Hacienda adjuntando anteproyecto de Decreto en e-parte 2.

En e-parte 4 la interviene la Contaduría General de la Provincia sin efectuar consideraciones al trámite.

En e-parte 5 se acompaña dictamen del área legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas sin objeciones y estimando procedente la medida propiciada.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

En e-parte 6 se adjunta anteproyecto final de Decreto contando la medida propiciada con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas (e-parte 7).

En e-parte 9 este Órgano Asesor remite providencia N°651/24 solicitando se incorporen los informes técnicos o antecedentes objetivos que den sustento a la medida propiciada.

En e-parte se agrega informe de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas con detalle de la inflación acumulada y el atraso de las actualizaciones en los montos de compras.

Así, del análisis de las mismas surge la intervención de las áreas competentes.

II. De conformidad a los antecedentes traídos a consideración, el proyecto se enmarca en el artículo 64 de la Ley N° 1092-A, que dispone que el Poder Ejecutivo en el ámbito específico de competencia institucional y de diferentes autoridades en el resto de la Administración Pública, determinará los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse los actos administrativos que generen gastos, pudiendo tales autoridades hacerlo por sí o por la competencia especial que asigne al efecto a funcionarios/as de sus respectivas áreas.

Asimismo, el Artículo 132 de la Ley N° 1092-A establece que Constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas por el artículo anterior las siguientes: *a) Las operaciones cuyo monto no supere el que se determine por vía reglamentaria para compras susceptibles de efectuarse en forma directa o mediante concursos de precios, licitaciones privadas o modalidades similares. Estas operaciones se efectuarán del modo que disponga la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo, la que será de aplicación obligatoria en toda la Administración Pública Provincial;*

Ahora bien, la claridad de los acontecimientos económicos por los cuales ha transitado nuestro país se constituyen en razones por demás suficientes para actualizar los montos de las respectivas contrataciones estatales, más si tenemos en cuenta que gran parte del desarrollo de la política estatal se canaliza a través de dichas contrataciones.

Dicha situación se sustenta con el informe técnico adjunto por el área tecnica (Subsecretaria de Hacienda e-parte 9) que describe y detalla la situación de atraso de los importes de compras en correlación a la inflación acumulada. Así, se pone de relieve que los mismos merecen plena fe, siempre que

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos, al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

En este sentido, verificándose la intervención de las áreas técnicas competentes, obrando el aval del titular de la cartera ministerial y encontrándose debidamente enmarcado en la legislación vigente, este órgano asesor sugiere continuar con el trámite pertinente.

Cabe recordar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a aspectos técnicos, operativos o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto, en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312).*

En virtud de lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones para su intervencion conforme los términos de la Ley N°1940-A.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

26 JUN. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO